



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092 -2015-AL/MPH

Huancavelica, 12 de Marzo 2015

VISTO:

El Informe N° 013-2015-SGLyP-GAF/HVCA., de fecha 14 de enero 2015, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicitando la designación del funcionario de la aprobación de expedientes de contrataciones, bases de los procesos de selección, plan anual de contrataciones en sus diferentes versiones para el año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el numeral 1 del artículo 5°.- Funciones y órganos encargados de la contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF., establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del documento de vistos, solicita la designación de un funcionario para la aprobación de expedientes de contrataciones, bases de los procesos de selección, plan anual de contrataciones en sus diferentes versiones para el año 2015, así como para la designación del Comité Especial de Adquisiciones; siendo necesario emitir el presente acto resolutorio enmarcado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - D. L. N° 1017, establece como una facultad del Titular de la Entidad delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga, especificándose expresamente las facultades indelegables, concordando esta disposición con el último párrafo del artículo 5° de su Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado - D.L. 1017, en concordancia con el artículo 35° de su Reglamento, establece la potestad del Titular de la Entidad para delegar expresamente y por escrito la función de aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, igualmente, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF., precisa que el contrato será suscrito por la Entidad a través del funcionario competente o debidamente autorizado y por el contratista, por lo que también es necesario establecer ese extremo en forma específica;

Que, asimismo, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF., faculta al Titular de la Entidad, delegar a un funcionario la atribución de designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial para los Procesos de Selección de adquisiciones; que establece textualmente "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros";

Que, el numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, determina que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo el numeral 74.3 determina que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, bajo responsabilidad, cumpla las siguientes facultades delegadas:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y sus modificaciones.
2. Designación del Comité Especial Permanente y Comité Especial Ad Hoc, para los Procesos de Selección.
3. Aprobar el Expediente de Contratación y Bases Administrativas de los Procesos de Selección.
4. Suscribir y Resolver los Contratos derivados de los Procesos de Selección.



5. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración de los contratos, en los casos en que por normativa especial de Contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR que las atribuciones conferidas al Gerente Municipal serán de estricto cumplimiento bajo responsabilidad, del cual dará cuenta al Despacho de Alcaldía en forma oportuna y documentada.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento a todas las Gerencias, Sub Gerencias, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Gerencia de Administración Tributaria.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Arq. Julio César Chumbes Carbajal
ALCALDE

